



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN DE SALIDA DEL PAÍS No 036-UNAE-R-2019

PhD. Freddy Javier Álvarez González

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha Ley, son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: entre otros, los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre de 2010 y reformada mediante la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, en su artículo 17 determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) La libertad para gestionar sus procesos internos;*

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 229 de la Constitución concordante con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público se determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;

Que, el literal g) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe: *“Competencia del Ministerio del Trabajo en el ámbito de esta Ley.- El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias: (...) g) Establecer políticas nacionales y normas técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación; (...)”*;


Parroquia Javier Loyola
(Chuquipata)
Azogues, Ecuador
TEL. 07 370-1200
info@unae.edu.ec





Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 136 publicado en el Registro Oficial 296 de 24 de julio de 2014, el Ministerio del Trabajo emite la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, misma que en el inciso final de su artículo 8 establece la obligación de las y los servidores de la institución que participen en procesos de formación y capacitación, de transferir los conocimientos adquiridos en la capacitación a través de eventos internos planificados por la UATH Institucional;

Que, la norma ibídem en su Art. 15 prescribe: *“De los efectos de la formación y capacitación.- Los efectos de la formación y capacitación de las y los servidores públicos en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos y prestar sus servicios por el triple del tiempo utilizado para la formación o capacitación; y, de esta manera cumplir con el objetivo multiplicador. La Unidad de Administración del Talento Humano está en la obligación de planificar los programas internos para impartir los conocimientos adquiridos.”;*

Que, el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público determina: *“Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes. La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.”;*

Que, el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, cuando un servidor público se desplace a cubrir tareas oficiales dentro o fuera del país, se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte, por el tiempo que dure el trabajo autorizado;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Ministerial N° 2011-0051 del Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 392, determina que se aplicarán los valores y lo dispuesto en el “Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para”; las/los servidores y trabajadores/as públicos”;

Que, el Art. 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos Descuento de viáticos o subsistencias en el exterior señala: *“(…) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora,*



servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento (...);

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, dispone sobre la autorización de viaje al exterior: "(...) La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley, la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución";

Que, el artículo 21 literal b) del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, sostiene que: "(...)En el caso que la entidad no disponga de movilización institucional y que esta no pueda realizarse a través de los medios de transporte aéreos o naval comerciales, se lo podrá realizar a través de medios de transporte contratado, alquilado o de uso colectivo, para lo cual la Unidad Administrativa o de servicios institucionales, presentará los justificativos correspondientes sobre la utilización de estos servicios, considerando las siguientes directrices: (...) b) El transporte contratado o alquilado será de una compañía o institución legalmente reconocida, cuyo costo oscile entre los precios del mercado internacional (...);

Que, el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos en su Disposición General Segunda establece que las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, comprendidos en los artículos 3 y 94 de la LOSEP podrán elaborar sus propios reglamentos, en los que se establecerán los requisitos y normatividad interna para la correcta aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo;

Que, mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;



- Que,** el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: "(...) *La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de m Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)*";
- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;
- Que,** mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente;
- Que,** mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE



EDUCACIÓN – UNAE”, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado “Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a”, establecen lo siguiente: “a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora”;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No-011-CG-UNAE-R-2016, de 23 de febrero de 2016, la Comisión Gestora de la UNAE resolvió aprobar el Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación, el mismo que en su Capítulo IV establece el concepto, la forma de cálculo, así como la restricción del viático movilización y subsistencia en el exterior;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2019, de 8 de enero de 2019, la Comisión Gestora de la UNAE resolvió aprobar la inserción de la tabla base de cálculo para pago de viáticos al exterior, en el artículo 16 del Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación; conforme a la normativa vigente del Ministerio del Trabajo;

Que, los Capítulos III, IV y V de la norma ibídem, determinan la forma de cálculo; del viático, movilización y subsistencia en el exterior; y de los procedimientos generales a aplicarse en Los casos de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico fuera del País;

Que, la Dirección de Talento Humano, con fecha 22 de mayo de 2019, emite certificado de la Dra. Alejandra Manena Vilanova Buendía, en el que se indica que la docente referida, presta sus servicios a la UNAE, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, en calidad de Personal Académico No titular Ocasional, desde el 04 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 y desde el 01 de septiembre de 2016 hasta la presente fecha en calidad de Personal Académico Titular.

Que, mediante memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-0967-M, de 20 de mayo de 2019, de acuerdo al detalle del documento en referencia y anexos, la docente Dra. Alejandra Manena Vilanova Buendía, solicitó a la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, la autorización para participar en el evento “*Infancia(s) sin desarrollo o el lugar de la experiencia como rebeldía educativa*” con la conferencia inaugural del mismo titulada: “*Infancia(s) y rebeldía(s)*” que se llevará a cabo en la en la Ciudad de Cali - Colombia, entre los días 01 al 07 de junio de 2019, por lo que solicita permiso desde el 31 de mayo al 08 de junio de 2019, considerando la ruta de viaje; comunica también que, en cuanto a sus actividades académicas ha gestionado los reemplazos correspondientes; señala además que, la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium cubrirá todos sus gastos de desplazamiento y estancia por lo que no necesita apoyo económico de la UNAE;



Que, mediante memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-0972-M, de 21 de mayo de 2019, de acuerdo al detalle del documento en mención y anexos, la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, solicitó al Vicerrector Académico y por su intermedio a quien corresponda, autorización para que la docente Dra. Alejandra Manena Vilanova Buendía, participe en el evento *"Infancia(s) sin desarrollo o el lugar de la experiencia como rebeldía educativa"*, con la conferencia inaugural *"Infancia(s) y rebeldía(s)"*, evento que tendrá lugar en la en la Ciudad de Cali - Colombia, entre los días 01 al 07 de junio de 2019 y considerando la ruta de viaje del 31 de mayo al 08 de junio de 2019; se indica también que en cuanto a las actividades académicas la docente ha gestionado los reemplazos correspondientes; con estos antecedentes, informa que se considera PERTINENTE esta participación; y como un aspecto importante menciona que la docente cubrirá los gastos con recursos propios;

Que, mediante memorando Nro. UNAE-VRA-2019-0115-M, de 21 de mayo de 2019, de acuerdo al detalle del documento en referencia y anexos, el Vicerrector Académico, en atención al memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-0972-M, de 21 de mayo de 2019, con el que la Coordinadora Académica de Grado solicita autorización para que la docente Dra. Alejandra Manena Vilanova Buendía, para participar en el evento: *"Infancia(s) sin desarrollo o el lugar de la experiencia como rebeldía educativa"*, con la conferencia inaugural: *"Infancia(s) y rebeldía(s)"*, que tendrá lugar en la en la Ciudad de Cali - Colombia, entre los días 01 al 07 de junio de 2019 y considerando la ruta de viaje del 31 de mayo al 08 de junio de 2019; e informa que considera pertinente esta participación"; con estos antecedentes solicita al Rector de la UNAE, autorización para que la Dra. Alejandra Manena Vilanova Buendía pueda atender el evento y señala que la docente cubrirá los gastos con recursos propios;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. UNAE-VRA-2019-0115-M, de 21 de mayo de 2019, el Rector de la UNAE, remite a la Comisión de Viajes para análisis e Informe previo autorización;

Que, mediante memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-0980-M, de 22 de mayo de 2019, de acuerdo al detalle del documento en referencia y como alcance al memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-0972-M, la docente Dra. Alejandra Manena Vilanova Buendía, en cumplimiento al requerimiento de la Comisión de Viajes, en el sentido de que debe tener reemplazo en todas las asignaturas a su cargo; comunica a la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, que ha modificado y gestionado los reemplazos correspondientes;

Que, mediante memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-0984-M, de 23 de mayo de 2019, de acuerdo al detalle del documento en mención y anexos referencia y como alcance al memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-0972-M, la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, en referencia al memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-0980-M, con el que la docente Dra. Alejandra Manena Vilanova Buendía, en cumplimiento al requerimiento de la Comisión de Viajes, en el sentido de que debe tener reemplazo en todas las asignaturas a su cargo; comunica que ha modificado



y gestionado los reemplazos correspondientes; con estos antecedentes solicita al Vicerrector Académico remitir a quien corresponda para los trámites legales pertinentes;

Que, la Comisión de Viajes, mediante Oficio sin número, de 27 de mayo de 2019, dirigido al Rector de la UNAE, remitieron el análisis y el Informe dispuesto, en el cual entre otras consideraciones, se estima que es pertinente autorizar la participación de la Dra. Alejandra Manena Vilanova Buendía, en el evento "*Infancia(s) sin desarrollo o el lugar de la experiencia como rebeldía educativa*" con la conferencia inaugural "*Infancia(s) y rebeldía(s)*"; a realizarse en la ciudad de Cali - Colombia del 01 al 07 de junio de 2019, por lo tanto la autorización deberá ser desde el 31 de mayo al 08 de junio de 2019, considerando la ruta de viaje; demás se indica, que los costos de transporte, alojamiento y alimentación serán cubiertos por la docente, los pasajes no pueden ser adquiridos por la Universidad en razón de las medidas de austeridad dictadas por el Presidente de la Republica. Adicionalmente se determina las obligaciones de la docente como que deberá presentar un informe detallado del evento, los resultados obtenidos de su participación, así también, replicar el contenido del evento ante el personal académico de la Universidad, en la forma que la Coordinación de Gestión Académica de Grado o la Coordinación de Investigación estimasen pertinente;

Que, mediante memorando Nro. UNAE-VRIP-2019-0042-M, de 27 de mayo de 2019, el Vicerrector de Investigación y Posgrados (E) remitió al Rector de la UNAE el informe de la Comisión de Viajes con respecto a la autorización de la docente Dra. Alejandra Manena Vilanova Buendía, para participar en el evento académico "*Infancia(s) sin desarrollo o el lugar de la experiencia como rebeldía educativa*", con la conferencia inaugural "*Infancia(s) y rebeldía(s)*", a realizarse en la ciudad de Cali - Colombia del 01 al 07 de mayo de 2019;

Que, mediante sumilla en el Memorando Nro. UNAE-VRIP-2019-0042-M, de 27 de mayo de 2019, el Rector autorizó a la Procuraduría elaborar la Resolución de Autorización de Salida del País;

Que, mediante memorando Nro. UNAE-VRIP-2019-0043-M, de 28 de mayo de 2019, como alcance al memorando, Nro. UNAE-VRIP-2019-0042-M, de 27 de mayo de 2019, el Vicerrector de Investigación y Posgrados (E) comunica al Rector de la UNAE que corrige las fecha de asistencia al evento académico internacional "*Infancia(s) sin desarrollo o el lugar de la experiencia como rebeldía educativa*", e indica que las fechas correctas son del 01 al 07 de junio de 2019;

Que, mediante sumilla en el Memorando Nro. UNAE-VRIP-2019-0043-M, de 28 de mayo de 2019, el Rector autorizó a la Procuraduría elaborar la Resolución de Autorización de Salida del País; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE, las Resoluciones de la Comisión Gestora; y conforme lo determina el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

para las y los Servidores y Obreros Públicos; Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la docente, Dra. Alejandra Manena Vilanova Buendía, viaje a la ciudad de Cali - Colombia, desde el 31 de mayo al 08 de junio de 2019, considerando la ruta de viaje, para participar en el evento *"Infancia(s) sin desarrollo o el lugar de la experiencia como rebeldía educativa"* con la conferencia inaugural *"Infancia(s) y rebeldía(s)"*.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección de Talento Humano de la Universidad Nacional de Educación, realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución, considerando que para este viaje la UNAE únicamente concede a la docente Dra. Alejandra Manena Vilanova Buendía, una comisión de servicios con remuneración para atender esta conferencia; en cuanto a los gastos de movilización, alojamiento y alimentación serán cubiertos por la docente.

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación de Gestión Académica de Grado, a la Dra. Alejandra Manena Vilanova Buendía y al Secretario General de la Universidad para su conocimiento y respectiva publicación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar a los 30 días del mes de mayo de 2019.



PhD. Freddy Javier Álvarez González
RECTOR

**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

GESTIÓN/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	GUILLERMO VERDUGO SANTANDER	ESPECIALISTA DE NORMATIVA	
REVISADO Y APROBADO POR:	VERONICA MORENO GARCÍA	PROCURADORA	